



RESOLUCION DIRECTORAL N° 097-2013-HMLO

Los Olivos, 10 de Mayo de 2013

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO), el Oficio N° 00131-2013-CG/SOCI y el PROVEIDO N° 1242-2013-HMLO/DG;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo dispuesto en el inc. s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el **designar**, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, la Contraloría General de la República, conforme al artículo 16° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría General N° 459 2008-CC, Reglamento de los Órganos de Control Institucional modificado con Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG de fecha 18 de agosto de 2011, en el artículo 46° se establece, que el encargo de la Jefatura del OCI procede en tanto no se efectúe las designaciones del Jefe del OCI por la Contraloría General; así como de los casos previstos en el presente reglamento, siendo los casos de encargo, según el artículo 47°, **a)** Por razones de vacancia, **b)** Ausencia del Jefe del OCI por licencia, vacaciones, permisos y otros supuestos y **c)** Por razones que la Contraloría General considere justificadas;

Que, la forma a seguir para la encargatura según el artículo 48° de la Resolución de Contraloría General N° 459 2008-CC¹, entre otras formas, para los casos previstos en los literales a) y c) del artículo 47°, se efectúa mediante disposición expresa del Titular de la Entidad, por lo que se procederá a disponer la encargatura del OCI a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento, por un

¹Resolución de Contraloría General N° 459 2008-CC, modificado con Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG de fecha 18 de agosto de 2011.

REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 48°.- Formas de encargo

El encargo se efectúa por cualquiera de las siguientes formas:

- Por Resolución de Contraloría a un profesional con vínculo laboral con la Contraloría General y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente Reglamento.
- Por Resolución de Contraloría se podrá disponer la encargatura de las funciones de un OCI, a un Jefe de OCI que estuviere en el ejercicio del cargo en otra entidad bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- Mediante disposición expresa del Titular de la entidad, se procederá a disponer la encargatura del OCI a un profesional, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente Reglamento, en los casos previstos en los literales a) y c) del artículo 47°.
- El Jefe del OCI en los casos previstos en el literal b) del artículo 47°, propondrá al Titular de la entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente Reglamento, debiendo el Titular de la entidad, formalizar la propuesta. El Titular de la entidad, en los casos de los literales c) y d) deberá comunicar a la Contraloría General el encargo efectuado.



000226

periodo que no exceda los dos años, según el régimen laboral aplicable, la que deberá comunicar a la Contraloría General el encargo efectuado.

Que, con Oficio N° 00131-2013-CG/SOCI el Gerente del Departamento de Supervisión de OCI de la Contraloría General de la República, informa que de la evaluación efectuada a la propuesta del titular de la entidad, se procedió a registrar al profesional CPC. Danny Antonio Sánchez Montero, como encargado de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 28557, corresponde al Hospital Municipal Los Olivos, proporcionar el personal, los recursos y medios necesarios para el ejercicio de la función de control por parte del profesional encargado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital Municipal Los Olivos al **CPC. DANNY ANTONIO SÁNCHEZ MONTERO**, con efectividad a partir del 10 de mayo de 2013, dejando a salvo a la Contraloría General de la República para que realice la designación del nuevo Jefe de la OCI, conforme a sus atribuciones, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 459-2008- CG.

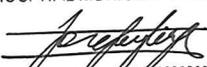
ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a la Contraloría General de la República lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS


.....
Dr. Juez Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL